ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0156 DE 2024
(14 MAR. 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-002-2024"

EL SECRETAIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de infraestructura, requiere contratar el "*MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 4 – LA ESTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE*".

2. Por lo anterior, el municipio publicó en la plataforma SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5738912&isFromPublicArea=True&isModal=False el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso MC002-2024, el día veintisiete (27) de febrero de 2024.

3. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de ***cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000)*** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, siguiendo los de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, el artículo 2.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N°001 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

4. Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales.

5. Por lo anterior, el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2402114	015	268015	26-1-3-11-	Adecuación de la	$400.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				4-3-20-02	infraestructura del espacio público	

6. Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtirse en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

7. Que los artículos 11 y 30 de la ley 80 de 1993 fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger al contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.

8. Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones y encontrándose dentro del término establecido para ello, se recibieron observaciones de carácter técnico y respecto a la experiencia y de la forma de pago del contrato a suscribirse, las cuales fueron resueltas y publicadas mediante la plataforma SECOP II por parte del municipio dando estricto cumplimiento al cronograma de actividades del proceso.

9. Que durante el traslado de la convocatoria pública MC-002-2024 se recibieron diecinueve (19) solicitudes de limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Américas (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (19 dias hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Se procede a verificar el cumplimiento de las solicitudes presentada en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decret1860 de 2021 así:

SOLICITANTE	MANIFESTACIÓN MIPYMES	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP	RESUMEN VALORACIÓN : CUMPLE / NO CUMPLE
ESTRUCTECNIA S.A.S	CALDAS	Aporta	Aporta	CUMPLE
HERNAN RIOS CARVAJAR	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
LR AMBIENTAL S.A.S	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
INNOVA PROYECTOS S.A.S	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
CONSTRURENTAR S.A.S	MANIZALES	No aporta	Aporta	NO CUMPLE
HUMBERTO HURADO NARIÑO	CALDAS	Aporta	Aporta	CUMPLE
Q&Q INGENIERIA S.A.S	MANIZALES	No aporta	Aporta	NO CUMPLE
CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA	CALDAS	Aporta	Aporta	CUMPLE
CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES	CALDAS	No aporta	No aporta	CUMPLE
GOMPRO INGENIERIA S.A.S	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
MAFRED CONTRATISTAS S.A.S	NACIONAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
CONSORCIO	MANIZALES	Aporta	No aporta	NO CUMPLE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OBRAS REGG				
CONSTRUCTORA GAF S.A.S	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
JOSE ALBER GIRALDO HENAO	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
GESPRO S.A.S	NACIONAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
OBEL ROPERO HERNANDEZ	NACIONAL	Aporta	No porta	NO CUMPLE
CONSORCIO URBANO	NACIONAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
ACTIVA INGENIERIA E.U.	CALDAS	Aporta	Aporta	CUMPLE

10. Que del anterior análisis es importante señalar lo consignado en el concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

> *"(...) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato1. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».*
>
> *Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al*

[1]Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1°: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».

menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)".

11. En consecuencia, y dado que en el marco del presente proceso se cumplió con los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y en tanto la normatividad vigente en materia contractual así lo permite, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS.**

12. Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021, a través de Acta No. 005 del 11 de marzo de 2024

13. Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.

14. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **selección abreviada de menor cuantía MC-002-2024**, cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 4 – LA ESTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE"*, por un valor estimado de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000), con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2402114	015	268015	26-1-3-11-4-3-20-02	Adecuación de la infraestructura del espacio público	$400.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **MC002-2024** a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5738912&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR la presente convocatoria a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO QUINTO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la Unidad de Gestión del Riesgo, ubicada en el Edificio de la Alcaldía, en la calle 19 N° 21-44, torre B, Piso 4 y en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO SECTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024

14 MAR. 2024

JORGE MANUEL GARCÍA MONTES
Ordenador del Gasto
Secretario de Despacho.
Secretaría de Infraestructura

Proyectó. *Laura Vanessa Murillo Lozada- Contratista-Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Jorge Eduar Ocampo Suarez- Profesional Especializado- Secretaria Jurídica.*